

31

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021-00321
DEMANDANTE: BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: YOLANDA NIÑO MARTÍNEZ y OTRO.

1.- Las documentales allegadas por el apoderado de la parte actora que dan cuenta que se envió la notificación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, a la demandada, señora **YOLANDA NIÑO MARTÍNEZ**, a la carrera 8 No. 10-82, del municipio de Ubaté, misma dirección dada a conocer en el libelo demandatorio, por medio de la empresa se correos "enviamos" con certificación La persona a notificar no reside o labora en ésta dirección. -fls. 29 y 30 - **agréguense** a las presentes diligencias y **ténganse en cuenta** en su momento procesal oportuno.

2.- Revisado el proceso se tiene que la activa dio a conocer otra dirección para llevar a cabo la notificación a la ejecutada, señora **YOLANDA NIÑO MARTÍNEZ** carrera 6 No. 6-32, por lo que se insta para que envíe la comunicación del 291 a esta dirección.

3.- Efectuado lo anterior y de ser procedente, se ordenará el emplazamiento solicitado.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez